

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2020 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00065).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele al Ayuntamiento de Breña Alta, una subvención por importe de TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (30.488,41 €), para el proyecto denominado "BALTAMAR 2020", que consiste en la creación de un punto de venta de pescado en el Mercado Municipal de Breña Alta.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 9.679,89 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 20.808,52 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 5 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 3 de febrero de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, pero no se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, establecidos hasta el 20 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente, en la citada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020.

Cuarto.- Posteriormente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 6 de octubre de 2021, por un lado, se modificó la citada Resolución de 5 de noviembre de 2021 y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la anualidad 2020, hasta el 2 y 5 de mayo de 2022, respectivamente y por otro lado, se ampliaron los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, también hasta el 2 y 5 de mayo de 2022.

Quinto.- Con fecha 8 de abril del 2022, Ader La Palma, remite escrito presentado por el interesado el 6 de abril de 2022, solicitando una ampliación de los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión hasta el 16 de agosto de 2022, señalando que es materialmente imposible ejecutar dicha anualidad en el plazo establecido, cumpliendo todos los objetivos del proyecto, debido a nuevos retrasos en la ejecución de la obra como consecuencia de la erupción volcánica sufrida en la isla de La Palma y por la propia evolución crisis generada por el COVID-19.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 22 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) , por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 6 de octubre de 2021, por la que se modifica la Resolución de 5 de noviembre de 2020, por la que se abona anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Breña Alta mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020 y se amplían los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

II.- Ampliar al Ayuntamiento de Breña Alta, con CIF P3800800I, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "BALTAMAR 2020", de acuerdo a lo siguiente:





PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
10 DE AGOSTO DE 2022	15 DE AGOSTO DE 2022

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 22/04/2022 - 14:10:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0roDHIrgE_eNVzhpjh6VGZw8nXkmL5iPQ	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2022 - 08:54:35	